



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



5200/

Bogotá,

Doctor

JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA

Alcalde

Alcaldía municipal de Soacha

Calle 13 N° 7-30 Parque principal

Soacha - Cundinamarca

Asunto: Oficio con radicación 8002020ER4591 del 06/03/2019. Solicitud de información. Solicitud de habilitación de del municipio de Soacha – Cundinamarca como gestor catastral.

Respetado Doctor Saldarriaga, cordial saludo.

En atención al oficio radicado bajo el número del asunto en cual solicita la habilitación como gestor catastral del municipio de Sopó, de manera atenta se informa que, una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que la misma debe complementarse para dar cumplimiento a los requisitos definidos en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1983 de 2019.

En virtud de lo anterior, es pertinente completar la información allegada, en particular en los aspectos que se indican a continuación:

1. Cronograma y actividades a desarrollar: el numeral 2.1 del artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1983 de 2019 establece que, en el marco de las condiciones técnicas, se debe aportar un cronograma y las actividades que se van a desarrollar en los primeros doce (12) meses de prestación del servicio a partir de la habilitación, en el cual de manera adicional debe considerar el tiempo destinado al periodo de empalme (IGAC-Gestor Catastral), periodo previo al inicio efectivo de la prestación del servicio público catastral. No obstante, el documento aportado en la solicitud, no indica de forma detallada las actividades a desarrollar en cada uno de los aspectos de la prestación del servicio de gestión catastral, esto es en los procesos de actualización, conservación y difusión de la información catastral, los cuales deben ajustarse a la fecha propuesta como fecha de inicio del servicio público de gestión catastral.

Respecto de las condiciones propias del cronograma se hace recomendable incluir las siguientes fases de planeación del proyecto, institucional y esquematización del servicio.

2. Condiciones financieras: Aunado a lo anterior, en cuanto a las condiciones financieras, se debe considerar lo que sigue:
 - En cuanto a la proyección de ingresos y egresos, es necesario realizar mayor precisión y definición frente a las fuentes de financiación de este proyecto, toda vez que se están presentando un trabajo cualitativo, es importante plasmar y proyectar cifras unos cuadros analíticos.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Sede Central



- No se visualiza el modelo Marco Fiscal de Mediano Plazo - MFMP de los próximos diez años, en el cual, se debe reflejar las partidas de ingresos y gastos de la ejecución de la prestación de servicio como gestor catastral, ya que al igual que en el punto anterior, está la información gráfica y descriptiva, pero falta la información cuantitativa en cuadros metódicos, con proyecciones sustentadas analíticamente.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.2.5.3¹ del Decreto 1983 de 2019, se requiere que se complemente la solicitud de habilitación como gestor catastral en los aspectos antes indicados. Para tal fin, cuenta con período de un (1) mes prorrogable por un término igual a solicitud de parte, para que se allegue la información necesaria para continuar con el trámite.

No obstante, el Instituto queda atento para resolver cualquier inquietud que surja respecto al trámite solicitado.

Cordialmente,

YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ
Subdirectora de Catastro - IGAC

Copia: Ing. Ingrid Jeannette Cifuentes Barrera – Directora Territorial Cundinamarca (E).

Reviso: Dra. Elena Verastegui. Abogada Subdirección de Catastro
Proyecto: Ing. Yesnith L. Pérez Arévalo. GIT. Evaluación, seguimiento y Control de los Catastros.

Radicación 8002020ER2051 del 10-02-2020

¹ “Artículo 2.2.2.5.3. Procedimiento para ser habilitado como gestor catastral. La solicitud de habilitación para la prestación del servicio público catastral, en los términos de los artículos anteriores, deberá presentarse ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, cumpliendo con el siguiente procedimiento:

(...)

3. *Requerimiento.* Si como resultado de la revisión de la solicitud se determina que la información o documentación aportada está incompleta o que el solicitante debe realizar alguna gestión adicional necesaria para continuar con el trámite, el IGAC requerirá al solicitante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud para que, en un periodo máximo de un (1) mes, prorrogable hasta por un término igual a solicitud de parte, allegue la información y documentación necesaria.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud de habilitación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará en los términos de la Ley 1437 de 2011, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

(...).”



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Sede Central



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Sede Central



5200/

Bogotá,

Doctor
JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA
Alcalde
Alcaldía municipal de Soacha
Calle 13 N° 7-30 Parque principal
Soacha - Cundinamarca

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 17-03-2020 14:25

Al Contestar Cite Nr.:8002020EE2467-01 - F:1 - A:0

ORIGEN: Sid129 - GIT EVALUACION SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS
DESTINO: ALCALDIA MUNICIPAL / JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA
ASUNTO: E/RESP. 2020ER 4591 / HABILITACION GESTOR CATASTRA
OBS: RADICACION INGRID CIFUENTES

Asunto: Oficio con radicación 8002020ER4591 del 06/03/2019. Solicitud de información. Solicitud de
habilitación de del municipio de Soacha – Cundinamarca como gestor catastral.